

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 184-2011-SERNANP

Lima,

18 AGO. 2011

VISTOS:

El Acta del Comité de Evaluación de Requerimientos de Capacitación del SERNANP del 17 de agosto de 2011, el informe N° 228-2011-SERNANP-OAJ de fecha 10 de agosto del 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP; y la Carta remitida por la Organización Ducks Unlimited de México, A.C., de fecha 10 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, a través de la Carta del visto, la Organización Ducks Unlimited de México, A.C., hace constar que el profesional Alfredo Gálvez Ballón, personal CAS de la Oficina de Asesoría Jurídica ha sido seleccionado y aceptado para participar en el Trigésimo Cuarto curso del programa RESERVA, el cual se efectuará del 14 de setiembre al 11 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Centro de Capacitación e Investigación de Recursos Naturales "John E. Walker" de la mencionada empresa, ubicada en Yucatán México;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, informa que el profesional Alfredo Gálvez Ballón, beneficiado para participar en dicho curso, postuló al mismo con autorización y respaldo de la Entidad, habiendo sido aceptado para asistir al evento antes mencionado, con el financiamiento cubierto por los organizadores del mismo;

Que, además, en el precitado informe se detalla que la presente capacitación se ajusta al propósito del Plan de Capacitaciones del SERNANP 2009-2013, que es contribuir a la gestión efectiva de las ANP y que la asistencia del citado profesional será de gran beneficio tanto para la Institución como para mejorar las capacidades profesionales y para las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del SERNANP, proveyendo de herramientas necesarias para innovar e implementar las estrategias de conservación de la biodiversidad de las ANP del Perú, compartiendo posteriormente lo aprendido y aplicándolo en la Oficina de Asesoría Jurídica;



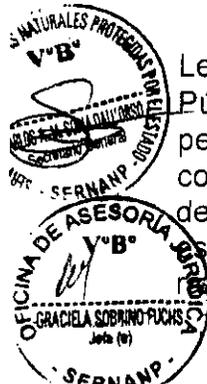
Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP recomienda a la Secretaría General del SERNANP que se continúe el trámite para otorgarle al profesional la licencia con goce de haber correspondiente por capacitación oficializada durante el tiempo que dure el referido curso y el tiempo de desplazamiento a la sede del curso;

Que, según el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, en el caso de que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, según el literal d) del numeral 7.8 de la Directiva sobre Capacitación que establece los lineamientos, normas y procedimientos para la implementación de capacitaciones para los trabajadores del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP de fecha 08 de julio del 2011, tratándose de capacitaciones fuera del ámbito de la entidad, el beneficiario podrá obtener Licencias o Permisos con o sin goce de haber, los mismos que deberán contar con la autorización previa de su superior inmediato;

Que, mediante el Acta del visto, el Comité de Evaluación de Requerimientos de Capacitación del SERNANP, conformado en virtud del numeral 7.2 del artículo 7° de la precitada Directiva, considera procedente otorgarle al señor Alfredo Gálvez Ballón la licencia con goce de haber solicitada, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las normas antes señaladas;

Que, el Informe N° 230-2011-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a la normatividad citada, concluye que la solicitud de licencia con goce de haber formulada por dicha Oficina a favor del profesional Alfredo Gálvez Ballón por el período antes mencionado, es atendible por cumplir con los requisitos correspondientes;





Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General,
y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y lo dispuesto en el literal d) de numeral 7.8 de la Directiva sobre Capacitación que establece los lineamientos, normas y procedimientos para la implementación de capacitaciones para los trabajadores del SERNANP, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar la licencia con goce de haber a favor del profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, Alfredo Gálvez Ballón del 14 de setiembre al 11 de noviembre del 2011, a fin de llevar a cabo su participación en el Trigésimo Cuarto curso del Programa RESERVA, en las instalaciones del Centro de Capacitación e Investigación de Recursos Naturales "John E. Walker" de la Organización Ducks Unlimited de México, A.C. ubicada en la ciudad de Yucatán-México.

Artículo 2°.- El profesional beneficiado con la licencia con goce de haber aprobada por la presente Resolución Presidencial deberá presentar a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Félix Sandro Chávez Vásquez
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado